

BASES
CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE VOLUNTARIOS DE LA
AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL
DEL AYUNTAMIENTO DE MORA.

1. Objeto de la convocatoria:

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal voluntario para cubrir las vacantes (hasta un máximo de 20 a criterio de la comisión de valoración) con carácter altruista y desinteresado, que tenga interés en colaborar con la Agrupación Municipal de Voluntarios Protección Civil del Ayuntamiento de Mora (Toledo) en el ámbito de las correspondientes actividades que sean demandadas.

El número de personal voluntario a cubrir será hasta un máximo de veinte a criterio de la comisión de valoración pudiéndose establecer el mismo número como suplentes.

2. Requisitos de los aspirantes:

Para ingresar en la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Tener dieciocho años cumplidos en el momento de la presentación de la solicitud de ingreso y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- c) Residir en el municipio de Mora o en pueblos vecinos.
- d) Realizar, por escrito (según el modelo del anexo II), la solicitud de incorporación a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Mora acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En la solicitud deberá figurar el compromiso de cumplir el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Mora y toda la normativa vigente sobre Protección Civil y Voluntariado, así como de ejecutar las tareas que se le encomienden y cumplir las instrucciones que se le indiquen por las Autoridades competentes.
- e) No padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente las funciones propias de su destino o puesto específico de Voluntario de Protección Civil. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico del Departamento de Prevención y Salud Laboral de este Ayuntamiento, antes de su nombramiento.

f) Cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios Protección Civil del Ayuntamiento de Mora, en lo establecido para el personal Voluntario.

3. Solicitudes:

En las instancias solicitando pertenecer a la Agrupación Municipal de Voluntarios Protección Civil de Mora se deberá manifestar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en las bases de la convocatoria.

Dichas instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde de Mora, presentándose en los términos establecidos en el artículo 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante los 20 días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el Tablón Municipal de Edictos y en la página web mora.es.

A la instancia se adjuntará los siguientes documentos:

1. Fotocopia del D.N.I. o equivalente.
2. Fotocopia del título de Graduado Escolar o equivalente.
3. Certificado de empadronamiento (en caso de municipio distinto al de Mora)
4. Certificado médico reciente, máximo 30 días, que acredite expresamente que el solicitante no padece enfermedad o defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente las funciones propias de su destino o puesto específico de Voluntario de Protección Civil.
5. Declaración responsable de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme
6. Solicitud, según el modelo del anexo, de incorporación a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Mora.
7. Compromiso por escrito de cumplir lo preceptuado en el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Mora y toda la normativa vigente sobre Protección Civil y Voluntariado, así como de ejecutar las tareas que se le encomienden y cumplir las instrucciones que se le indiquen por las Autoridades competentes.

Asimismo y al objeto de su oportuna valoración en la fase de méritos, los aspirantes a voluntarios deberán presentar:

1. Hoja de historial profesional y cuantos méritos considere necesarios presentar, justificados mediante certificados o documentos originales que acrediten lo alegado, o fotocopias debidamente compulsadas.

2. Cursos de especialización relacionados con las funciones propias del puesto a los que haya asistido o hubiera impartido.

Las bases que se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Mora y en la página web municipal MORA.ES y cuanta información se precise por los interesados estarán a su disposición en el SAC-Ventanilla Única, situado en la Plaza Constitución, nº 1.

4. Comisión de Valoración:

La Alcaldía-Presidencia, nombrará mediante Resolución una Comisión de Valoración, al objeto de seleccionar criterios objetivos al personal que, posteriormente se incorporará como Voluntario de Protección Civil. Dicha Comisión estará integrada por;

- Presidente y suplente, que habrán de ser personal perteneciente al Ayuntamiento de Mora
- Un secretario que será el Secretario del Ayuntamiento de Mora o funcionario en quien delegue.
- 2 Vocales, y sus suplentes, que habrán de ser personal del Ayuntamiento de Mora o miembros de Protección Civil.

5. Proceso selectivo:

El proceso de selección constará de tres fases:

5.1. Primera Fase: Test Psicotécnico.

Se realizará un test psicotécnico comprensivo de los pertinentes cuestionarios de aptitud y actitud que tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función a desempeñar.

Dicho test tendrá por objeto la valoración de las aptitudes de los aspirantes como de su actitud y personalidad, en los siguientes términos:

- a) Valoración de la aptitud: Comprenderá los siguientes aspectos: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.
- b) Valoración de actitudes y personalidad: Comprenderá los siguientes aspectos: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y

social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

El test tendrá carácter eliminatorio, declarando a los aspirantes como aptos o no aptos.

5.2. Segunda Fase: Valoración de méritos.

Serán objeto de valoración, única y exclusivamente, los siguientes méritos:

- Currículum profesional, donde se valorará el historial profesional del interesado y cuantos otros méritos hayan sido aportados por el interesado y que tengan relación con las funciones del puesto a cubrir.
- Experiencia previa en Asociaciones o Fundaciones sin ánimo de lucro que tengan como finalidad la ayuda a terceros de forma altruista y desinteresada.
- Estar en posesión de los Permisos de Conducir de las clases B, BTP, A1 y A.
- Disponibilidad para colaborar de forma desinteresada en las funciones que se le encomienden.
- La participación, como asistente o ponente, en cursos de formación específica relacionados con la Protección Civil

La Comisión de Valoración podrá recabar de los solicitantes cuantas informaciones considere necesarias en orden a facilitar su cometido. A tal fin, y si así se considera por la Comisión, podrán los aspirantes convocados a una entrevista personal.

A la vista de los méritos alegados y una vez valorados objetivamente, se hará pública la relación de los aspirantes admitidos que serán convocados para la realización de la tercera prueba selectiva.

5.3. Tercera fase: Curso básico de iniciación.

Quienes superen las anteriores fases serán convocados a la realización de un Curso de formación básica para los voluntarios de nueva incorporación a la agrupación local de Voluntarios de Protección Civil, que tendrá carácter obligatorio y selectivo y seguirá las directrices que establezca el Excmo. Ayuntamiento de Mora.

No serán declarados aptos aquellos aspirantes que tengan faltas de asistencia superiores al 30% de la duración del curso.

Será necesario mantener una actitud positiva por parte del aspirante en el desarrollo del curso tanto en su apartado teórico como en el práctico, siendo declarados como no

aptos los que manifiesten una actitud negativa y no participativa en el desarrollo del curso.

La Comisión de Valoración publicará la relación de los aspirantes que han superado las pruebas y los suplentes, así como de los declarados no aptos.

6. Listado de seleccionados y presentación de documentos:

Una vez superada la fase de selección, los aspirantes a Voluntarios de Protección Civil que figuren en el listado de aprobados, presentaran una declaración responsable con arreglo al modelo que figura en el Anexo I.

Asimismo deberán superar la revisión médica realizada por la empresa responsable de los Servicios de Prevención y Salud Laboral de este Ayuntamiento. Los aspirantes que la superen entrarán a formar parte de la Agrupación de Voluntarios Protección Civil de Mora en calidad de voluntario de protección civil en prácticas durante un período de tres meses, procediéndose a su nombramiento mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

Transcurrido el período de prácticas el Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, elevará a la Alcaldía-Presidencia, propuesta de nombramiento de los Voluntarios, el cual nombrará mediante Resolución a los voluntarios. Una vez producido dicho nombramiento pasarán a ser miembros de pleno derecho de la Agrupación.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados, por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mora, a 21 de enero de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Emilio Bravo Peña